



Diez y siete maravedis.

SEYLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.

En cumplimiento del acuerdo que S. S. determinó para  
la seguridad de las fianzas de Ambos Portos de este La-  
bradores y Ganados. Dello hacen presente à S. S. como hauien  
dolar inspeccionado se acredita que dhas propiedades son  
libres de todo gravamen, y segun los informes que he re-  
cibido se me asegura no tienen vicio alguno las precitadas  
propiedades, que ipotecan dhas Depositarios. En enteligen-  
cia de lo qual podra de liverax S. S. lo que sea de sumador  
aguardo de la y veinte y siete de octubre de mil setecien-  
tos setenta y dos =

D. Martin Perez

de Trujillo

el  
a  
bon  
ma  
mag  
ia  
pi-  
uen  
llan  
can  
dad  
ni-  
los  
tud  
y  
ra  
ca  
dad  
re  
ar  
l

